



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-123332816- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1391-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/3 del documento N° RE-2023-123332670-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1749/25.-**

**Acuerdo Paritario
Primer Tramo – Paritaria 2023 –2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2023, se reúnen, por una parte, **la UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabián Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Farauo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 “E”**, representado por dicha entidad gremial:

PRIMERO: Para el primer tramo del período paritario julio 2023 – junio 2024 las partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 6.1 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2023 bajo el concepto **“Grat Ext Acta 20/07/23”** y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la Obra Social.

SEGUNDO: El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.



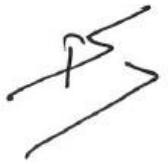
TERCERO: Las Partes manifiestan que el pago aquí establecido corresponde al mes de julio 2023.

Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 4 de agosto de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

Categ.	Julio 2023
VII1	13.922
VII2	17.059
VII3	22.304
VII4	24.742
VII5	25.982
VIII	27.162
IX	29.595
X	31.491
XI	33.325
XII	34.971
XIII	35.843





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1391-25 Acu 1749-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.